

Bogotá D.C. 15 de junio de 2016.

Respuesta a observaciones por proponente desde lo técnico:

OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 002 PRESENTADAS POR UT-GIH- MARIANA

Pregunta: La cárcel La Picota y la cárcel Buen Pastor, ambas situadas en la ciudad de Bogotá, están incluidas en la invitación 002 o en la invitación 003? Esto es definitivo en el momento de elaborar las propuestas.

Respuesta: Los pacientes de los establecimientos de la cárcel La Picota y la cárcel Buen Pastor, están incluidos en la Invitación no. 003.

Pregunta: En el anexo 1. Distribución de pacientes por ERON, no se encuentran las siguientes cárceles: Caqueza, Guaduas, Yopal, Buenaventura, Popayán, Santa Bárbara, San Gil, Valledupar Judicial, Modelo de Barranquilla, Buen pastor, San Andres y Picota. Sumadas estas cárceles, hay allí un número alto de pacientes psiquiátricos. ¿Cómo será la facturación de éstos?, ¿Se hará por fuera del presupuesto asignado a la presente invitación?

Respuesta: La base de datos de pacientes corresponde a la publicada por el INPEC en el Centro Estratégico de Información Penitenciaria (CEDIP) con corte al 24 de abril de 2016, por error de transcripción se omitieron del listado el número de pacientes relacionados a continuación.

ERON	No. de pacientes con enfermedades de salud mental por genero		
	Masculino	Femenino	Total
EC JP BARRANQUILLA	24	0	24

Se ratifica que de acuerdo con la fecha de corte del informe, en los siguientes establecimientos no hay pacientes en tratamiento para enfermedad de salud mental:

ERON	No. de pacientes con enfermedades de salud mental por genero		
	Masculino	Femenino	Total
EPMSC CAQUEZA	0	0	0

ERON	No. de pacientes con enfermedades de salud mental por genero		
	Masculino	Femenino	Total
EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	0	0	0
EPC YOPAL	0	0	0
EPMSC BUENAVENTURA	0	0	0
EPAMSCAS ERE POPAYAN	0	0	0
EPMSC SANTA BARBARA	0	0	0
EPMSC SAN GIL	0	0	0
EPMSC VALLEDUPAR	0	0	0

Sin embargo se precisa que el objeto corresponde a la prestación de los servicios intramurales a los pacientes en los ERON; por lo tanto este número puede variar acorde con las dinámicas de la población.

Pregunta: El contrato resultado de la presente invitación, ¿qué modalidad de facturación tendrá?, ¿Si es por evento, cuál será la actividad trazadora? Lo anterior teniendo en cuenta que no todos los pacientes van a ser vistos por psiquiatra y por psicólogo todos los meses. Normalmente, La frecuencia de las consultas de control las establece el médico psiquiatra según el estado clínico de cada paciente. Pero todos recibirán mensualmente medicación y la mayoría atención por enfermería.

Respuesta: La actividad trazadora en las unidades de salud mental será la estancia día, con todos los servicios requeridos acorde con el modelo de atención, las intervenciones por cada integrante del equipo de salud y el suministro y administración de medicamentos; debidamente respaldadas en los RIPS. Para los pacientes ambulatorios- que provienen de patios- la actividad trazadora será el suministro y la administración de medicamentos.

Pregunta: Cada consulta psiquiátrica requerirá de autorización previa por parte de Fiduprevisora? O bastará con la remisión del médico general para las de primera vez y con la solicitud de control por parte del psiquiatra. Esto en aras de la agilidad y oportunidad en la atención.

Respuesta: No se requiere autorización para la valoración inicial por psiquiatría, sin embargo y para establecer los controles necesarios, el contratista deberá remitir al Contac center la relación de pacientes objeto de atención en un único listado mensual por ERON.

Pregunta: En el cuadro de la propuesta económica sugerimos que en la columna “Número de Pacientes”, se coloque el número de pacientes a ver cada mes, no el total de pacientes de la cárcel. Recordemos que no todos los pacientes se atienden todos los meses.

Respuesta: Se ratifica el diligenciamiento de la información como se definió en la invitación, dado que el Consorcio Fondo de Atención en Salud no dispone de la información suficiente que le permita establecer con certeza el número de consultas de psiquiatría por paciente año.

Pregunta: En aras de la objetividad en la calificación, se hubiera podido asignar algún puntaje a la experiencia en trabajo intra carcelario, teniendo en cuenta que es una labor muy específica y distinta a las demás.

Respuesta: La experiencia específica en prestación de servicios de salud mental intra carcelario no se considera relevante en razón a que en el sistema general de seguridad social en salud y las normas relacionadas con habilitación y acreditación de las IPS, no hace precisiones ni diferencia de los prestadores al interior de los establecimientos penitenciarios en cuanto a las condiciones de calidad que deben garantizar los prestadores.

Pregunta: En el segundo párrafo del numeral 1.JUSTIFICACION, dice *“para contratar el servicio...en los términos de la resolución 5159 del 2015 del Ministerio de Salud...”* e igualmente en el numeral 3. PROPUESTA TECNICA, dice: *“el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de habilitación definidas en la Resolución 2003 de 2014...”* Pues bien, la resolución 5159 en el numeral 15 DEFINICIONES dice *“El registro especial de Prestadores de servicios de Salud (REPS) para el presente modelo aplica para prestadores extramurales.”* Y en el literal a) del numeral 2.1 dice que Psiquiatría es un servicio intramural. Igualmente esta resolución dice en el numeral 3, que la atención intramural cumplirá las condiciones de calidad que se definan en los Manuales Técnico administrativos que expidan el Inpec y la Uspec, y estos manuales nunca exigen inscripción en el REPS. Igualmente la Resolución 2003 de 2014, del ministerio de Salud y Protección Social, en el numeral 2 “CONDICIONES DE HABILITACION” hoja 17, dice *“A los servicios de salud que se presten intramuralmente en los establecimientos carcelarios, NO LES SERÁN APLICABLES LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE HABILITACIÓN CONTENIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCION, “* Igualmente queremos manifestar que en las secretarías de salud departamentales no están recibiendo documentación para apertura de servicios al interior de las cárceles, tal y como nos ocurrió. Consideramos respetuosamente que va en contra de la ley descalificar a un proponente por la no presentación de un requisito que



está eximido por las normas actuales vigentes, e iría en contra de la transparencia y la objetividad.

Respuesta: Por las razones expuestas en la pregunta, se ratifica que los estándares de habilitación exigidos a los proponentes corresponden a los que este puede acreditar como son: Talento humano, dotación, procesos prioritarios asistenciales y no a las condiciones propias de infraestructura que corresponden a los ERON.

Cordialmente,



MAURICIO IREGUI TARQUINO
Gerente

CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2015.